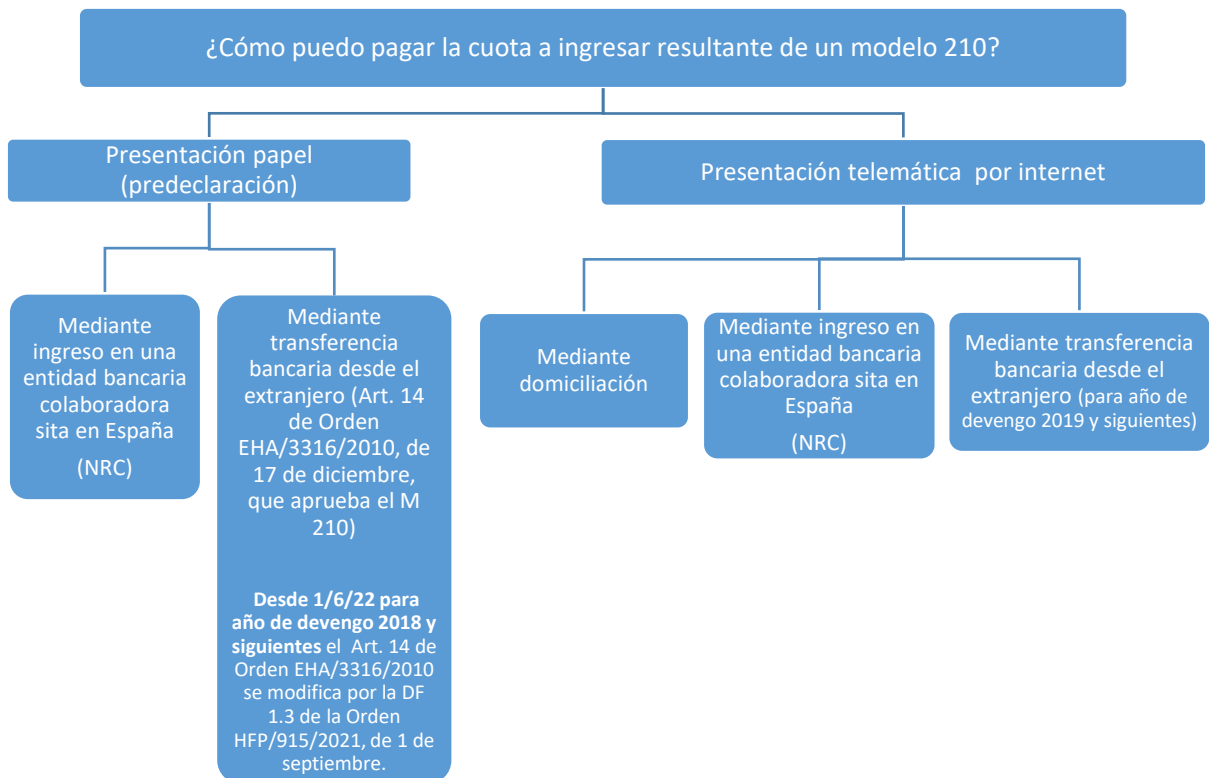




FORMAS DE PRESENTACIÓN Y PAGO DE DEUDAS DERIVADAS DEL MODELO 210

Contenido

1. PRESENTACIÓN EN PAPEL SIN CERTIFICADO ELECTRÓNICO.	2
1.1 PAGO DESDE ESPAÑA MEDIANTE INGRESO	2
1.2 PAGO DESDE EXTRANJERO MEDIANTE TRANSFERENCIA (desde 1/6/22 para año de devengo 2018 y siguientes).	3
2. PRESENTACIÓN TELEMÁTICA CON CERTIFICADO ELECTRÓNICO	5
2.1 PAGO CON NRC	5
2.2 PAGO CON DOMICILIACIÓN BANCARIA	7
2.3 PAGO POR TRANSFERENCIA DESDE EL EXTRANJERO (para año de devengo 2019 y siguientes).	8





1. PRESENTACIÓN EN PAPEL SIN CERTIFICADO ELECTRÓNICO.

Con carácter previo deberás cumplimentar el formulario disponible en el portal de internet de la Agencia Tributaria ([Agencia Tributaria: Inicio](#)) en el apartado “Predeclaración”, en el subapartado “Modelo 210. Devengos 2018 y siguientes. Formulario para su presentación (predeclaración)”:

[Agencia Tributaria: Gestiones IRNR sin establecimiento permanente - Modelo 210. IRNR sin establecimiento permanente](#)

1.1 PAGO DESDE ESPAÑA MEDIANTE INGRESO

Podrás realizar la presentación e ingreso mediante el pago en una entidad bancaria sita en España que tenga la condición de entidad colaboradora de la Agencia Tributaria en la recaudación de tributos.

Podrás indicar opcionalmente el número de cuenta IBAN desde el que se realizará el pago; este campo habrá que dejarlo en blanco si vas a solicitar un aplazamiento o pagar en efectivo. Finalmente, pulsa “Generar predeclaración”.

Formalizar Ingreso/Devolución

Seleccione el tipo de Declaración: Resultado de la liquidación

A ingresar [...]

Datos de forma de pago

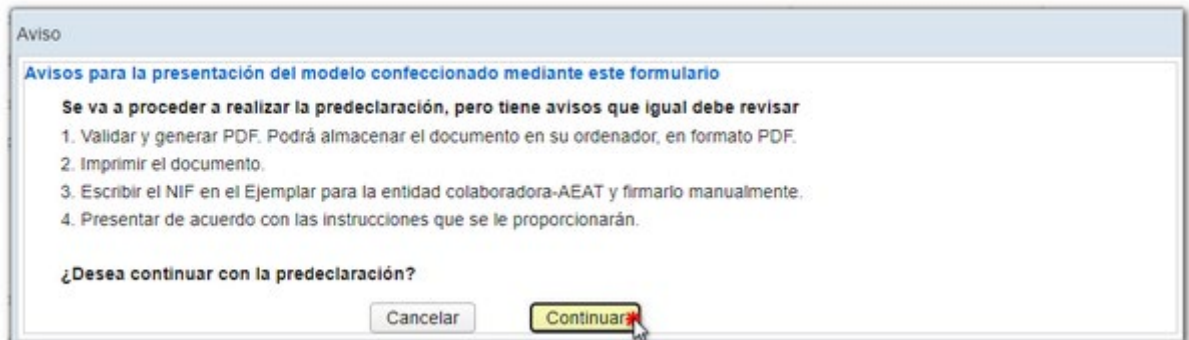
Ingreso efectuado a favor del **Tesoro Público**, cuenta restringida de colaboración en la recaudación de la AEAT de autoliquidaciones.

Importe

La cuenta es optativa, y no se cumplimenta si se solicita aplazamiento o se desea efectuar el pago en metálico

IBAN:

Antes de obtener el PDF se mostrará un aviso con el procedimiento que se debe seguir para hacer efectiva la presentación de la predeclaración.



Se generará el PDF con las instrucciones de presentación, el "Ejemplar para el contribuyente/representante" o "Ejemplar para el responsable solidario/retenedor" y una copia del Documento de Ingreso o Devolución para la Entidad Colaboradora o Administración.

Por motivos de seguridad, después de imprimir el documento, debes escribir el NIF en todos los ejemplares del Documento de Ingreso o Devolución y firmar manualmente. Te recomendamos leer detenidamente las instrucciones que se incluyen en la predeclaración respecto a los lugares de presentación, la forma de pago y la documentación adicional.

Cuando deba acompañarse documentación, se introducirá ésta en el sobre retorno general o en un sobre ordinario y, una vez hecho constar en el mismo el concepto "IMPUESTO SOBRE LA RENTA DE NO RESIDENTES" y el número de justificante del documento de ingreso que figure en la autoliquidación, podrá quedar el sobre depositado en la entidad colaboradora que lo hará llegar a la Agencia Tributaria, o bien presentarlo, personalmente o por correo certificado, en la Delegación de la Agencia Tributaria competente o Administraciones dependientes de la misma, o en la Delegación Central de Grandes Contribuyentes o en las Unidades de Gestión de Grandes Empresas correspondientes, en cuanto a las realizadas por obligados tributarios adscritos a las mismas.

1.2 PAGO DESDE EXTRANJERO MEDIANTE TRANSFERENCIA (desde 1/6/22 para año de devengo 2018 y siguientes).

La normativa aplicable es el artículo 14 Orden EHA/3316/2010, de 17 de diciembre, por la que se aprueban los modelos de autoliquidación 210, 211 y 213 del IRNR, que **se modifica, con efectos de 1 de junio de 2022**, por la disposición final 1.3 de la Orden HFP/915/2021, de 1 de septiembre. Por tanto, **para autoliquidaciones presentadas desde 1 de junio de 2022 se establece un nuevo procedimiento**. Como novedad más destacada en relación con el anterior procedimiento es que las transferencias se efectúan a una cuenta de titularidad de la AEAT que han abierto las entidades colaboradoras que se adhieran a este procedimiento, en lugar de realizarse a la cuenta bancaria abierta, hasta ese momento, en el Banco de España.

Por tanto, desde 1/6/22 para año de devengo 2018 y siguientes, en el caso de ingreso por transferencia desde una cuenta bancaria abierta en una Entidad de Crédito NO COLABORADORA, al formalizar el ingreso, deberás elegir la forma de pago "Ingreso por transferencia desde el extranjero" y será necesario indicar los 8 primeros caracteres del IBAN desde el que pretendes efectuar el pago y marcar la casilla "Acepto las condiciones del pago por transferencia". Finalmente, pulsa "Generar predeclaración".



Formalizar Ingreso/Devolución

Seleccione el tipo de Declaración:

A ingresar mediante transferencia bancaria desde

Resultado de la liquidación: 116,10

Datos de forma de pago

Introduzca los ocho primeros caracteres del IBAN (o del código identificativo) de la cuenta desde la que pretende efectuar la transferencia:

—

Avisos importantes

- La cuenta desde la que pretende hacer el pago por transferencia debe estar abierta en una entidad de crédito que NO SEA COLABORADORA en la recaudación de tributos de la AEAT. En caso contrario acepta que dicha transferencia sea devuelta a la cuenta origen, el pago realizado no producirá ningún efecto y el ordenante de pago asumirá los gastos asociados a la devolución de la transferencia.
- El pago se considerará efectuado en la fecha en que la transferencia sea recibida por la AEAT.

Acepto las condiciones del pago por transferencia.

Exportar Generar predeclaración Cancelar

Al generarse la predeclaración el sistema facilita al contribuyente los datos identificativos de la cuenta de titularidad de la AEAT abierta en una entidad colaboradora a la que debe realizar la transferencia y un **identificador de pago** que debe utilizarse en el campo “concepto” de la transferencia. La validez del identificador del pago caducará en el plazo de treinta días naturales, contados desde la fecha de su obtención.

Es imprescindible que en el campo “concepto” de la transferencia, aparezca ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE el dato del identificador del pago mencionado en el párrafo anterior, ya que, de lo contrario, la transferencia podría ser retrocedida a su cuenta de origen, sin producir efecto liberatorio alguno frente a la AEAT.

Una vez validado el formulario se genera un documento ajustado al modelo 210.

La entidad colaboradora debe contrastar los datos proporcionados por la AEAT con la información que figure en la transferencia recibida.

La **fecha de pago será la del abono en la cuenta de titularidad de la AEAT** que corresponda siempre que se hayan validado los datos de pago.

Cumplidos los anteriores requisitos, podrás obtener un justificante de pago en Sede electrónica.

La documentación que, en su caso, proceda adjuntar deberás enviarla, junto con el ejemplar para la entidad colaboradora/Administración del documento de ingreso/devolución, en un sobre ordinario dirigido a la Oficina Nacional de Gestión Tributaria. En dicho sobre se hará constar el número de modelo de autoliquidación (modelo 210), así como la denominación y dirección de dicho órgano (Agencia Tributaria. Departamento de Gestión Tributaria. Oficina Nacional de Gestión Tributaria. IRNR modelo 210; C/ Lérica 32-34 [Registro General] 28020-Madrid).



Si lo deseas, **podrás ampliar la información consultando el “Manual de tributación de no residentes”** en el apartado “Presentación en formato papel” el punto dedicado a “Presentación desde el extranjero” y en concreto, “Procedimiento especial para la presentación, desde el extranjero, de autoliquidaciones 210 con resultado a ingresar, realizadas por el contribuyente, sin certificado electrónico”, a través del siguiente enlace:

[Agencia Tributaria: Formas de presentación del modelo 210](#)

2. PRESENTACIÓN TELEMÁTICA CON CERTIFICADO ELECTRÓNICO

Con carácter previo deberás cumplimentar el formulario disponible en el portal de internet de la Agencia Tributaria ([Agencia Tributaria: Inicio](#)) en el apartado “Presentaciones”, en el subapartado “Modelo 210. Devengos 2018 y siguientes. Presentación”:

[Agencia Tributaria: Gestiones IRNR sin establecimiento permanente - Modelo 210. IRNR sin establecimiento permanente](#)

2.1 PAGO CON NRC

Con carácter previo a transmitir la autoliquidación, deberás establecer comunicación con una entidad bancaria colaboradora en la gestión recaudatoria, por vía telemática o acudiendo a sus oficinas, para efectuar el ingreso y obtener un NRC (Número de Referencia Completo), que deberá consignar también al presentar la autoliquidación.

Las declaraciones y autoliquidaciones exigidas por la normativa tributaria que supongan un ingreso, y para las que no se haya seleccionado como forma de pago la domiciliación bancaria, necesitan para su correcta recepción por la Agencia Tributaria un NRC (Número de Referencia Completo): código que se genera para identificar el ingreso tributario realizado.

La Sede Electrónica ofrece la posibilidad de obtener un NRC a través de su pasarela de pago mediante cargo en cuenta o con cargo en tarjeta. Se deberá utilizar el botón "Realizar pago (Obtener NRC)" que se habilitará en el formulario o programa para la presentación de la declaración al seleccionar la forma de pago que suponga un ingreso, ya sea parcial o total.



Para realizar el pago es necesario disponer de certificado o DNI electrónico.

Para continuar con la presentación, haz clic en "**Firmar y Enviar**".

Formalizar Ingreso/Devolución

Seleccione el tipo de Declaración: Resultado de la liquidación

A ingresar 95,00

Datos de forma de pago

Ingreso efectuado a favor del Tesoro Público, cuenta restringida de colaboración en la recaudación de la AEAT de autoliquidaciones.

Importe

95,00

Número de Referencia NRC: 210

Realizar pago (obtener NRC) Leer NRC de fichero

Exportar Firmar y Enviar Cancelar

El programa solicitará la confirmación de la presentación. Si es correcto, marca la casilla "Conforme" y pulsa "Firmar y Enviar".

Diálogo Firma

Confirmación presentación del modelo 210
Para finalizar el proceso marque "Conforme" y pulse en "Firmar y Enviar"

en Nombre de

Conforme Firmar y Enviar Cancelar

Usted va a firmar la siguiente información

<T210>

Información sobre el tratamiento de datos personales

De acuerdo con el Art. 13 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 y el artículo 11, se informa que los datos personales que va a facilitar serán tratados por la Agencia Estatal de Administración Tributaria con la finalidad de la aplicación efectiva del sistema tributario estatal y aduanero. Podrá encontrar más información sobre los posibles tratamientos y el procedimiento para ejercer los derechos establecidos en los artículos 15 a 22 del reglamento en el siguiente [enlace](#).

El resultado de una presentación correcta será una página de respuesta en la que aparece el texto "Su presentación ha sido realizada con éxito" con un PDF incrustado que contiene una primera hoja con la información de la presentación (número de entrada de registro, Código Seguro de Verificación, número



de justificante, día y hora de presentación y datos del presentador) y, en las páginas posteriores, la copia completa de la declaración.

2.2 PAGO CON DOMICILIACIÓN BANCARIA

Con la excepción de las autoliquidaciones correspondientes a rentas derivadas de transmisiones de bienes inmuebles, en caso de presentación telemática, puede ser domiciliado el pago de las deudas resultantes de las autoliquidaciones 210, en los siguientes plazos:

- En general: desde el día 1 al 15 de abril, julio, octubre o enero.
- En el caso de rentas imputadas de inmuebles urbanos, tipo de renta 02: desde el día 1 de enero hasta el 23 de diciembre.
- **Desde el día 30 de noviembre de 2021** se permite un desdoblamiento en la cuenta de domiciliación. En todo caso, incluso cuando transmita la autoliquidación un colaborador social, la cuenta designada para el adeudo de la domiciliación ha de ser necesariamente de titularidad de la persona que realiza la autoliquidación (en cualquiera de sus figuras: contribuyente, representante o responsable solidario) o del contribuyente.

Formalizar Ingreso/Devolución

Seleccione el tipo de Declaración: Resultado de la liquidación

Domiciliación del importe a ingresar 3.800,00

Advertencia: La cuenta bancaria designada para el adeudo de la domiciliación ha de ser de titularidad de la persona que realiza la autoliquidación (contribuyente, representante, pagador, depositario, gestor) o del contribuyente siempre que esté identificado con NIF.

Datos de forma de pago

IBAN:

Para continuar con la presentación, haz clic en "**Firmar y Enviar**".

El programa solicitará la confirmación de la presentación. Si es correcto, marca la casilla "Conforme" y pulsa "Firmar y Enviar".



Diálogo Firma

Confirmación presentación del modelo 210
Para finalizar el proceso marque "Conforme" y pulse en "Firmar y Enviar"

en Nombre de [REDACTED]

Conforme

Usted va a firmar la siguiente información

<T210> [REDACTED]

Información sobre el tratamiento de datos personales

De acuerdo con el Art. 13 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 y el artículo 11, se informa que los datos personales que va a facilitar serán tratados por la Agencia Estatal de Administración Tributaria con la finalidad de la aplicación efectiva del sistema tributario estatal y aduanero. Podrá encontrar más información sobre los posibles tratamientos y el procedimiento para ejercer los derechos establecidos en los artículos 15 a 22 del reglamento en el siguiente [enlace](#).

El resultado de una presentación correcta será una página de respuesta en la que aparece el texto "Su presentación ha sido realizada con éxito" con un PDF incrustado que contiene una primera hoja con la información de la presentación (número de entrada de registro, Código Seguro de Verificación, número de justificante, día y hora de presentación y datos del presentador) y, en las páginas posteriores, la copia completa de la declaración.

2.3 PAGO POR TRANSFERENCIA DESDE EL EXTRANJERO (para año de devengo 2019 y siguientes).

Cuando realice la presentación telemática de la autoliquidación deberá elegir la forma de pago «**Reconocimiento de deuda y pago mediante transferencia**».



Formalizar Ingreso/Devolución

Seleccione el tipo de Declaración:

Reconocimiento de deuda y pago por transferencia

Resultado de la liquidación: 1.520,00

A ingresar

Domiciliación del importe a ingresar

Reconocimiento de deuda con imposibilidad de pago

Reconocimiento de deuda con solicitud de aplazamiento

Reconocimiento de deuda con solicitud de compensación

Reconocimiento de deuda y pago por transferencia

Ingreso parcial y reconocimiento de deuda con imposibilidad de pago

Ingreso parcial y reconocimiento de deuda con solicitud de aplazamiento

Ingreso y reconocimiento de deuda con solicitud de compensación

Exportar

Firmar y Enviar

Cancelar

Leer NRC de fichero

laboración en la recaudación de la AEAT de

er NRC)

La AEAT recupera los datos de la presentación telemática previa de la autoliquidación salvo el referente al IBAN/código (o, en su caso, BIC/SWIFT) de la cuenta desde la que se va a efectuar la transferencia que deberá ser cumplimentado por el interesado.

El sistema indicará el IBAN de la cuenta de destino y generará un Identificador del Pago (con un plazo de validez de 30 días naturales).

En la transferencia desde la cuenta origen a la cuenta destino, se incluirá en el campo “Concepto Transferencia” ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE el Identificador del Pago, sin consignar ningún otro dato adicional.

Las transferencias, que deberán efectuarse obligatoriamente en euros, se efectúan a una cuenta “Cuenta de transferencias de la AEAT” que abrirán las entidades colaboradoras que se adhieran a este procedimiento, teniendo en cuenta que la cuenta origen no puede ser una cuenta abierta en entidad colaboradora.

Las entidades colaboradoras deben contrastar la información de la AEAT con las transferencias recibidas e incorporar a sus sistemas los datos de la operación para posterior envío a la AEAT. Además, una vez identificado el ingreso recibido, deben ingresar su importe en la cuenta restringida correspondiente.

Si no es posible identificar los datos de la transferencia recibida, o si el Identificador del Pago no consta en el campo “Concepto transferencia” o es incompleto o inexacto o ha caducado su plazo de validez, o si el pago se realiza en moneda distinta al euro, la transferencia será devuelta al emisor, corriendo a cargo del ordenante los gastos y comisiones que pudieran producirse.

A efectos recaudatorios, se considera que el ingreso en el Tesoro Público se produce en la fecha del abono en una de las cuentas restringidas siempre que se hayan validado correctamente los datos de la transferencia recibida.

Justificante de pago: Puede obtenerse un justificante de pago en la Sede electrónica de la Agencia Tributaria cuando la entidad colaboradora haya confirmado a la AEAT la recepción de la transferencia y el importe se haya abonado a la cuenta restringida correspondiente. Para ello, el obligado al pago debe identificarse correctamente e indicar el Identificador del Pago.



Si lo desea, **puede ampliar la información consultando el “Manual de tributación de no residentes”** en el apartado “Presentación telemática por internet” el punto dedicado a “Autoliquidaciones 210 a ingresar. Procedimiento para el pago de autoliquidaciones mediante transferencia desde el extranjero de personas sin cuenta en una entidad colaboradora”, a través del siguiente enlace:

[Agencia Tributaria: Formas de presentación del modelo 210](#)

Madrid, 3 de octubre de 2022.